

Ente fiscalizado: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-30-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 96,499,568.72
Muestra auditada:	\$ 67,288,268.07
Representatividad de la muestra:	69.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S. A., se constató que el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2019 por \$2,532,048.89 de enero 2019 a marzo 2020, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,296,704.21, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$235,344.68.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entrega de aclaraciones a Resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada como depósito a la Tesorería de la Federación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S. A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$96,319,223.53 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S. A., se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S. A., se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entrega de aclaraciones a Resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada como copia de contrato y carta de apertura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la mezcla de recursos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FISMDF 2019 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S. A., se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estado de cuenta bancarios número 1052093114 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en la obra número SEDESORE 2884497 pagó un importe de \$1,226,530.84, a proveedor con una razón social diferente de la factura expedida.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada consistente en carta del representante legal del grupo corporativo al que pertenece en la que informó de la transferencia entre cuentas. Asimismo anexa fotocopia del estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito, así como la transferencia entre cuentas de una empresa a otra con fecha del 27 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a aclarar que no exista adeudo por parte del ayuntamiento con la empresa.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,226,530.84 (Un millón doscientos veintiséis quinientos treinta pesos 84/100 M.N.), por realizar el pago del anticipo de obra de contrato MSLP-DOP-IR-18-2019 a otro proveedor.

Destino de los recursos

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., le fueron entregados \$96,319,223.53 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$137,173.37, tuvo otros ingresos por un importe de \$ 15,278.23, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$96,471,675.13. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$45,002,500.52, que representaron el 46.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 53.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$51,469,174.61, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$27,893.59 por lo que el total disponible fue de \$51,497,068.20 y se pagó \$50,220,126.01 que representaron el 97.5% del total disponible, quedando un subejercicio de \$1,276,942.19.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entrega de aclaraciones a Resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada como estado de cuenta con corte al 20 de abril del 2020 donde se refleja el saldo por la cantidad de \$1,276,942.19, se anexa línea de captura y recibo de pago a la Tesorería de la Federación el día 15 de abril del 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$71,126,058.48 y a las Zonas de Atención Prioritaria lo que representó 73.7%.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., destinó \$57,854,288.74, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 60.0% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., destinó \$32,851,389.33 para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, integrados por proyectos complementarios \$31,926,204.42 y puentes \$925,184.91, importe que representó el 34.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., destinó \$19,579,619.59 recursos del FISMDF 2019 en el pago de 16 obras que no beneficiaron a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entrega de aclaraciones a Resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada consistente en documento emitido por el portal de las MIDS de la Secretaría del Bienestar donde se registra y verifica el cumplimiento de los lineamientos generales para la operación del FISMDF.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación referente a las MIDS de la Secretaría del Bienestar en lo relativo a las obras que no beneficiaron a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, y a las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo a la información proporcionada, ya que las obras según las MIDS se realizaron en AGEB'S de Zap urbana y localidades con un grado de rezago social "bajo" y "muy bajo", debiendo realizarse en un grado de rezago social "alto" y "medio", se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,579,619.59 (Diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de 16 obras que no beneficiaron a la población de pobreza extrema ya que no presentaron evidencia de aprobación por medio del Anexo III de los lineamientos del FISMDF; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISM 2019.

14. Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 14, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

15. Se verificó que el Municipio San Luis Potosí, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MSLP-DOP-LPE-15-2019	Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Río Paisanos	7,209,004.00
2	MSLP-DOP-LPE-07-2019	Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y reposición de pavimento asfáltico en calle Nuevo León, tramo de calle Hidalgo a calle Azteca	5,878,606.00
3	MSLP-DOP-LPE-11-2019	Rehabilitación de la av. Josefa Ortiz de Domínguez, tramo de Manuel Gómez Morín (Anillo Periférico Norte) a calle Agave, y calle Agave, tramo de calle Tlachique a calle Magueyes	4,780,056.00
4	MSLP-DOP-LPE-17-2019	Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	5,643,932.00
5	MSLP-DOP-LPE-14-2019	Pavimentación con concreto hidráulico calle Arbolitos del tramo de las vías del FFCC. a Cruz Colorada	4,417,811.00
6	MSLP-DOP-LPE-12-2019	Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles 16 de Septiembre y calle Independencia	3,434,100.00
7	MSLP-DOP-LPE-13-2019	Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles Camino Real, del Panteón y Morelos	2,944,044.00
8	MSLP-DOP-IR-18-2019	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Sebastián Bravo de calle Hidalgo a calle sin nombre	2,453,062.00
9	MSLP-DOP-IR-31-2019	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Huizachillos, tramo de manzana 2 a calle de la Cruz	1,566,540.00
10	MSLP-DOP-IR-16-2019	Introducción de red de drenaje en calle Barrón, tramo de calle Miguel Hidalgo a Colonia Barrón	1,458,273.00
11	MSLP-DOP-AD-30-2019	Pavimentación de calle Gral. Ignacio Zaragoza, tramo de calle 2a. Norte a calle 3a. Norte y área de intersección de cruces de calle 2a. Norte con calle Los Bravo	1,220,707.00
12	MSLP-DOP-AD-125-2019	Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Camino Real, tramo de Panteón a calle Independencia	1,210,302.00
13	MSLP-DOP-IR-14-2019	Construcción de red de alumbrado público y extensión de línea primaria de 13.2 KV, en el camino de acceso a la comunidad de El Panalillo, tramo de la comunidad al entronque con el libramiento oriente de cuota	1,184,730.00
14	MSLP-DOP-AD-100-2019	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria Mariano Matamoros	982,654.00
15	MSLP-DOP-AD-123-2019	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Insurgentes	1,034,022.00

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que 13 (trece) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-13-2019 y MSLP-DOP-AD-125-2019, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio en donde mencionan que las obras se contrataron de manera correcta de acuerdo a los montos máximos y mínimos para el año 2019 y mencionan que las obras no se comenzaron en la misma fecha ya que en el mes de septiembre solo se tenía contemplada la obra con número de contrato MSLP-DOP-LPE-13-2019 y que ante la necesidad del servicio y al acumularse remanente monetarios del fondo se optó por la ejecución de la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-125-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación ya que se considera improcedente lo manifestado por el municipio ya que existen trabajos como carpeta asfáltica, base hidráulica y lo correspondiente a luminarias, en los que no se delimitan los alcances ya que se estiman por completo en la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-125-2019 y no en su correspondiente límite de la obra con número de contrato MSLP-DOP-LPE-13-2019 mezclando cantidades de obra entre contratos, lo cual resulta contradictorio con lo que mencionan en su oficio aclaratorio en relación a que solo se tenía contemplada la obra con número de contrato MSLP-DOP-LPE-13-2019 en el mes de septiembre, por lo que se debió haber licitado todo el monto de la construcción de la Calle Camino Real buscando las mejores condiciones para el municipio o la aplicación de un convenio, por lo que persiste la observación por la no adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-13-2019 y MSLP-DOP-AD-125-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. La obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra:

documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-11-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-12-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-13-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación en CompraNet de la convocatoria, publicación en CompraNet del acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, bases de licitación, documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-31-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de visita al lugar de la obra, bases de licitación, documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y

equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-16-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, documentación legal de la empresa, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019.

Las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra y manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, documentación legal de la empresa, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa

mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-31-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de visita al lugar de la obra.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

20. En 10 (diez) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

21. En 10 (diez) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

22. En 11 (once) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 14 (catorce) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019 y MSLP-DOP-LPE-13-2019, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio en donde mencionan que la plataforma de CompraNet no se encontraba habilitada, por lo que no era posible publicar las convocatorias y se presenta ejemplar del oficio circular número CGE-DT/DGLIP/DJCP-002/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

25. En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

26. En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019 la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste y en virtud de que no se asignó a la propuesta más conveniente, se observa la diferencia entre esta y la propuesta a la que se debió haber asignado por lo que se observa la cantidad de \$72,796.00 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,796.00 (Setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras a la que no se asignó la propuesta más conveniente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta contrato de obra.

29. En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. En 7 (siete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con convenio.

32. En 9 (nueve) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

33. En 8 (ocho) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la autorización no cuenta con los precios fuera de catálogo completos, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-11-2019 y MSLP-DOP-IR-18-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que 11 (once) obras se encuentran terminadas.

37. En 9 (nueve) obras se presenta finiquito.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se cuenta con fianza de anticipo.

39. En 14 (catorce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

40. En 11 (once) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las

aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta y no cuenta con la totalidad de las firmas, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019 y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, no se cuenta con acta de entrega.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta y no contar con la totalidad de las firmas y omitieron presentar el acta de entrega.

42. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y no contar con la totalidad de las firmas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta y no cuenta con la totalidad de las firmas, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta y no contar con la totalidad de las firmas.

43. La obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

44. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra se encuentra inconclusa, de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se presenta el finiquito de la obra.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra y presentaron el finiquito de la obra pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

45. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-12-2019 y MSLP-DOP-LPE-13-2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al no coincidir las cantidades.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que no coinciden las cantidades.

46. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019 y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos y presentaron el acta de extinción de derechos pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

47. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-125-2019 se cuenta con fianza de cumplimiento pero se considera improcedente ya que se presenta después del inicio de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio de aclaratorio la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-125-2019 en donde mencionan que la observación se desprende de un error involuntario al momento en que se presentó la fianza por parte del contratista en donde se redactó indebidamente el domicilio fiscal, por tal razón se solicitó al contratista se subsanara el error y se presentara la garantía con los datos correctos, todo el proceso duro siete días naturales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

49. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra se encuentra inconclusa, de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos y presentaron la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

51. En 12 (doce) obras se cuenta con números generadores de obra.

52. En 11 (once) obras se cuenta con reporte fotográfico.

53. En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

54. En 11 (once) obras se presentan las notas de bitácora.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 6, 7, 8, 9; MSLP-DOP-LPE-17-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 7 y MSLP-DOP-LPE-14-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 4.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de la estimación 6 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, el cuerpo de la estimación 7 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y el cuerpo de la estimación 4 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 7, 8 y 9.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

56. En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-12-2019, presenta físicamente dos cuerpos de la estimación 8, lo cual resulta improcedente en virtud de que difieren en conceptos y cantidades ejecutadas, para fines de esta auditoría, se considera como válida la primera estimación presentada física y digitalmente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron dos cuerpos de la estimación 8, lo cual resulta improcedente en virtud de que defieren en conceptos y cantidades ejecutadas.

57. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019 Y MSLP-DOP-IR-31-2019, se presentaron las estimaciones digitales las cuales difieren de las estimaciones presentadas dentro del expediente, lo cual resulta en una falta en virtud de que se están duplicando documentos oficiales firmados y autorizados por las autoridades del municipio y de la empresa contratista.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron estimaciones digitales las cuales difieren de las estimaciones presentadas dentro del expediente, lo cual resulta en una falta, en virtud de que se están duplicando documentos oficiales firmados y autorizados por las autoridades del municipio y de la empresa contratista.

58. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los números generadores de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019.

Los números generadores de forma parcial de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019.

En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra.

59. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-LPE-12-2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-LPE-12-2019.

Los reportes fotográficos de forma parcial de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019.

En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

60. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las pruebas de laboratorio de forma parcial, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-LPE-13-2019 y las pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019 y MSLP-DOP-IR-31-2019.

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

61. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019 y MSLP-DOP-AD-125-2019, se presentan pruebas de laboratorio pero se consideran improcedentes al no cumplir con la especificación del concepto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio y norma sobre los materiales para terraplén de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la norma presentada habla sobre los materiales para un terraplén y no sobre el terreno natural, por lo que las pruebas de laboratorio se consideran improcedentes al no cumplir con la especificación del concepto de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019 y MSLP-DOP-AD-125-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio de forma correcta, en virtud de que no cumplen con la especificación del concepto.

62. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019.

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se presentan notas de bitácora completas.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

64. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

65. En 15 (quince) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

66. En 11 (once) obras se cuenta con los planos definitivos.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-IR-14-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos de proyecto de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-IR-14-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la memoria de cálculo que es parte integral de un proyecto, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-IR-14-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

68. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-IR-14-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Organismo Operador de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-IR-16-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que falta la validación de la Comisión Estatal del Agua y de Comisión Federal de Electricidad de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019 y MSLP-DOP-LPE-17-2019, no se logra solventar la observación en virtud de que falta la validación de la Comisión Estatal del Agua de la obra con número de contrato: MSLP -DOP-IR-16-2019 y en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-IR-14-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa completa.

69. En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019 y MSLP-DOP-LPE-14-2019.

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-025 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$87,151.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de alumbrado público y extensión de línea primaria de 13.2 KV, en el camino de acceso a la comunidad de El Panalillo, tramo de la comunidad al entronque con el libramiento oriente de cuota	MSLP-DOP-IR-14-2019	87,151.00
	Total	87,151.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,151.00 (Ochenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$26,296.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de red de alumbrado público y extensión de línea primaria de 13.2 KV, en el camino de acceso a la comunidad de El Panalillo, tramo de la comunidad al entronque con el libramiento oriente de cuota	MSLP-DOP-IR-14-2019	26,296.00
Total		26,296.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,296.00 (Veintiséis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019, MSLP-DOP-AD-100-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,162,091.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio, reporte fotográfico y números generadores de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$696.00 más intereses, recibo de entero, fotografías, croquis, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, por lo que desahoga de manera parcial la cantidad de \$696.00.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$18,731.00, copia del comprobante del depósito a la cuenta del municipio, reporte fotográfico, oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-11-2019, por lo que desahoga de manera parcial la cantidad de \$18,731.00.

Cuerpo de la estimación 7 en donde se realizan deductivas en los conceptos, oficio aclaratorio, fotografías, croquis, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, por lo que desahoga de manera parcial la cantidad de \$60,121.00.

Cuerpo de la estimación 4 en donde se realizan deductivas en los conceptos, oficio aclaratorio, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019, por lo que desahoga de manera parcial la cantidad de \$82,952.00.

Oficio aclaratorio, fotografías, croquis, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-13-2019.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,641.00 más intereses y recibo de entero de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$1,641.00.

Oficio aclaratorio, croquis, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-31-2019.

Oficio aclaratorio de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-125-2019.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,400.00 más intereses y comprobante de la transferencia de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-100-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$1,400.00.

Oficio aclaratorio, fotografías, números generadores, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-123-2019.

Monto total desahogado: \$165,541.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-AD-125-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$996,550.00 quedando el desahogo supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	110,658.00
Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y reposición de pavimento asfáltico en calle Nuevo León, tramo de calle Hidalgo a calle Azteca	MSLP-DOP-LPE-07-2019	99,273.00
Rehabilitación de la av. Josefa Ortiz de Domínguez, tramo de Manuel Gómez Morín (Anillo Periférico Norte) a calle Agave, y calle Agave, tramo de calle Tlachique a calle Magueyes	MSLP-DOP-LPE-11-2019	49,488.00
Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	MSLP-DOP-LPE-17-2019	11,008.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación con concreto hidráulico calle Arbolitos del tramo de las vías del FFCC. a Cruz Colorada	MSLP-DOP-LPE-14-2019	43,099.00
Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles 16 de Septiembre y calle Independencia	MSLP-DOP-LPE-12-2019	344,590.00
Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles Camino Real, del Panteón y Morelos	MSLP-DOP-LPE-13-2019	18,452.00
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Huizachillos, tramo de manzana 2 a calle de la Cruz	MSLP-DOP-IR-31-2019	18,653.00
Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Camino Real, tramo de Panteón a calle Independencia	MSLP-DOP-AD-125-2019	298,470.00
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Insurgentes	MSLP-DOP-AD-123-2019	2,859.00
Total		996,550.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$996,550.00 (Novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019 y MSLP-DOP-AD-30-2019, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$2,109,476.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio que al texto dice: "que para disminuir tiempos de ejecución de excavaciones en material tipo "C" y no generar que el programa de obra se extienda 3 o 4 veces del plazo convenido de ejecución se hará un acuerdo de ejecución que estos trabajos se realicen con maquinaria y poder ejecutar los trabajos en tiempos óptimos estipulados en el contrato por lo que se hizo un ejercicio comparativo y se determinó que el costo entre cambiar los trabajos de a mano por maquinaria pesada y no generar tiempos muertos en la obra, se autorizó realizar los trabajos de excavación en material tipo "C" con maquinaria al mismo costo del aprobado en la licitación.", de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019 y MSLP-DOP-IR-16-2019.

Oficio aclaratorio que al texto dice: "En atención a la observación identificada como conceptos fuera de especificación sobre el "Suministro y colocación de base hidráulica de 1 1/2" a finos de 25cms de espesor..." efectivamente se indicaba que el espesor sería veinticinco centímetros, sin embargo, existió discrepancia respecto de la planeación de

la obra pública que nos ocupa; ya que como podrá apreciarse en el proyecto se indica que el volumen debiese ser 20 centímetros. La residencia de obra teniendo en consideración tales circunstancias y aunado a que en la calle que nos ocupa tiene un flujo vehicular considerado como secundario se determinó la ejecución de 20 centímetros sin tener así afectación al erario público y cumplir con lo indicado en proyecto.”, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-AD-30-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se considera improcedente lo manifestado en el oficio aclaratorio en virtud de que el municipio indica que para no generar atrasos al programa de obra se cambia el concepto de excavación a mano por excavación con maquinaria, lo cual es erróneo ya que las propuestas para la licitación se consideraron a mano por lo que el programa ya lo debió tener contemplado. Además dicen se AUTORIZO realizar los trabajos de excavación con maquinaria en lugar de a mano, lo cual contraviene a lo estipulado en la ley de obras públicas, ya que de autorizar de forma correcta el cambio se debió dar de baja el concepto no ejecutado y dar de alta el concepto como se ejecutó en realidad, ya que se estima y paga un concepto excavación a mano lo cual no se encuentra realizado en la obra. Por lo que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-LPE-13-2019 y MSLP-DOP-IR-16-2019, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$1,694,647.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, a que el concepto ejecutado no cumple con la especificación del catálogo de conceptos, en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-AD-30-2019.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos fuera de especificación
Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y reposición de pavimento asfáltico en calle Nuevo León, tramo de calle Hidalgo a calle Azteca	MSLP-DOP-LPE-07-2019	121,470.00
Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles 16 de Septiembre y calle Independencia	MSLP-DOP-LPE-12-2019	287,214.00
Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles Camino Real, del Panteón y Morelos	MSLP-DOP-LPE-13-2019	997,484.00
Introducción de red de drenaje en calle Barrón, tramo de calle Miguel Hidalgo a Colonia Barrón	MSLP-DOP-IR-16-2019	288,479.00
Total		1,694,647.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,694,647.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-04-026 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con la especificación del catálogo de conceptos.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$2,585,567.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio que al texto dice: "...se considera que no existe sobre costos en los conceptos observados, toda vez que al formar parte de la propuesta que fue elegida como la idónea dentro del procedimiento de contratación, se reunieron las mejores condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan el cumplimiento a la normatividad en materia de contratación de obra pública. Dicho de otra manera, los conceptos observados que se consideran altos, al formar parte de una propuesta integral, son compensados con otros, por lo que de forma integral la opción elegida dentro del procedimiento de contratación..... se eligió como la opción que representaba para el ayuntamiento la mejor opción económica. Por tal motivo, al formar parte de un importe total que fue determinado como la mejor propuesta, los conceptos observados por agregado cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas más conveniente para la convocante conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.", de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019, MSLP-DOP-AD-30-2019 y MSLP-DOP-AD-123-2019.

Oficio aclaratorio y cuerpo de la estimación 6 en donde se realizan deductivas en los conceptos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$1,635.00.

Cuerpo de la estimación 7 en donde se realizan deductivas en los conceptos, oficio aclaratorio, reporte fotográfico, oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobrepago y copia del comprobante del depósito a la cuenta del municipio de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$154,104.00.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobrepago por la cantidad de \$6,134.00 más intereses y copia del recibo de entero de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-18-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$6,134.00.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobreprecio por la cantidad de \$41,712.00 más intereses y copia del comprobante del depósito a la cuenta del municipio de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-30-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$41,712.00.

Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobreprecio por la cantidad de \$707.00 y copia del recibo de entero de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-123-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$1,461.00.

Monto total desahogado: \$205,046.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que se considera improcedente lo manifestado en el oficio aclaratorio ya que es obligación del municipio revisar de manera integral toda la propuesta y que todos los precios cumplan con todo lo estipulado en la ley y su reglamento en los cuales no se dan las facultades de compensar un precio con otro, como lo manifiestan en su oficio aclaratorio. Por lo que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-07-2019, MSLP-DOP-LPE-11-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019, MSLP-DOP-LPE-12-2019, MSLP-DOP-IR-18-2019, MSLP-DOP-IR-31-2019, MSLP-DOP-IR-16-2019 y MSLP-DOP-AD-30-2019, presentan sobreprecios por la cantidad de \$2,380,521.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobreprecios
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	634,375.00
Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y reposición de pavimento asfáltico en calle Nuevo León, tramo de calle Hidalgo a calle Azteca	MSLP-DOP-LPE-07-2019	296,060.00
Rehabilitación de la av. Josefa Ortiz de Domínguez, tramo de Manuel Gómez Morín (Anillo Periférico Norte) a calle Agave, y calle Agave, tramo de calle Tlachique a calle Maqueyes	MSLP-DOP-LPE-11-2019	322,716.00
Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	MSLP-DOP-LPE-17-2019	271,839.00
Pavimentación con concreto hidráulico calle Arbolitos del tramo de las vías del FFCC. a Cruz Colorada	MSLP-DOP-LPE-14-2019	199,270.00
Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, alumbrado público y revestimiento con carpeta asfáltica de las calles 16 de Septiembre y calle Independencia	MSLP-DOP-LPE-12-2019	216,838.00
Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Sebastián Bravo de calle Hidalgo a calle sin nombre	MSLP-DOP-IR-18-2019	173,092.00
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Huizachillos, tramo de manzana 2 a calle de la Cruz	MSLP-DOP-IR-31-2019	216,533.00
Introducción de red de drenaje en calle Barrón, tramo de calle Miguel Hidalgo a Colonia Barrón	MSLP-DOP-IR-16-2019	21,700.00
Pavimentación de calle Gral. Ignacio Zaragoza, tramo de calle 2a. Norte a calle 3a. Norte y área de intersección de cruces de calle 2a. Norte con calle Los Bravo	MSLP-DOP-AD-30-2019	28,098.00
Total		2,380,521.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,380,521.00 (Dos millones trescientos ochenta mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-30-2019 presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$7,021.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio y fotografías de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-30-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, por lo que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-30-2019 se presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$7,021.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Pavimentación de calle Gral. Ignacio Zaragoza, tramo de calle 2a. Norte a calle 3a. Norte y área de intersección de cruces de calle 2a. Norte con calle Los Bravo	MSLP-DOP-AD-30-2019	7,021.00
Total		7,021.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,021.00 (Siete mil veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, MSLP-DOP-LPE-17-2019, MSLP-DOP-LPE-14-2019 y MSLP-DOP-IR-14-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$6,024,270.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta circunstanciada de suspensión temporal de la obra y cuerpo de la estimación 6 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por volúmenes pagados en exceso, sobreprecios y penas convencionales.

Cuerpo de la estimación 7 y tarjetas de precios unitarios fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$162,148.00 por faltante de documentación técnica, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por conceptos pagados no ejecutados, sobreprecios y penas convencionales.

Cuerpo de la estimación 4 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$824,251.00 por faltante de documentación técnica, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por volúmenes pagados en exceso, sobreprecios y conceptos fuera de especificación.

Monto total desahogado: \$986,399.00.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-15-2019, se presenta acta circunstanciada de suspensión temporal de la obra, la cual se considera improcedente en virtud de que indica fecha de suspensión del 11 de marzo y la fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre, por lo que no se puede suspender una obra que ya en el contrato había terminado, por lo que se presentan penas convencionales por la cantidad de \$901,126.00 además se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$194,919.00, sobreprecios por la cantidad de \$75,316.00 y persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,399,255.00, en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-17-2019, se presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$93,451.00, sobreprecios por la cantidad de \$9,512.00 y penas convencionales por la cantidad de \$24,168.00, en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-LPE-14-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$248,906.00 y sobreprecios por la cantidad de \$19,935.00 y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-14-2019, persiste un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,071,283.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	MSLP-DOP-LPE-17-2019	93,451.00
Total		93,451.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	MSLP-DOP-LPE-17-2019	24,168.00
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	901,126.00
Total		925,294.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	194,919.00
Pavimentación con concreto hidráulico calle Arbolitos del tramo de las vías del FFCC. a Cruz Colorada	MSLP-DOP-LPE-14-2019	248,906.00
Total		443,825.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	75,316.00
Rehabilitación de la red de drenaje, red de agua potable y reposición de pavimento en calle Miguel Hidalgo, tramo de Francisco I. Madero a puente piedra	MSLP-DOP-LPE-17-2019	9,512.00
Pavimentación con concreto hidráulico calle Arbolitos del tramo de las vías del FFCC. a Cruz Colorada	MSLP-DOP-LPE-14-2019	19,935.00
Total		104,763.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de camino Real a Saltillo, tramo de pavimento existente hasta puente Rio Paisanos	MSLP-DOP-LPE-15-2019	2,399,255.00
Construcción de red de alumbrado público y extensión de línea primaria de 13.2 KV, en el camino de acceso a la comunidad de El Panalillo, tramo de la comunidad al entronque con el libramiento oriente de cuota	MSLP-DOP-IR-14-2019	1,071,283.00
Total		3,470,538.00

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,451.00 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; \$925,294.00 (novecientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; \$443,825.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; \$104,763.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos y \$2,399,255.00 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación técnica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,071,283.00 (Un millón setenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica, ya que la obra no se encuentra operando y a la falta de un proyecto validado.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

77. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

78. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

79. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$614,060.00, por concepto de pago de "nómina por supervisión", que no está considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 79, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$614,060.00 (Seiscientos catorce mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de pago de "nómina por supervisión", que no está considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

80. Al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., le fueron entregados \$96,319,223.53 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$137,173.37, tuvo otros ingresos por un importe de \$15,278.23, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$96,471,675.13. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$45,002,500.52, que representaron el 46.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2019 del 53.4%, que equivale a \$51,469,174.61, en tanto que al 31 de marzo de 2020 el total disponible fue de \$51,497,068.20 y se pagó \$50,220,126.01. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 73.7% (\$71,126,058.48) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que

se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 20.3% de los recursos gastados (\$19,579,619.59) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$26,771,543.15, que representan el 27.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.6% de los recursos gastados (\$614,060.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal por Gastos Indirectos, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 60.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 34.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$2,532,048.89 reintegrando \$2,532,048.89, destinaron \$614,060.00 (0.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS, además, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 80, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0032/2020, entregó de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada consistente en depósitos a la Tesorería de la Federación por las transferencias de recursos a otras cuentas y el subejercicio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-30-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 37 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 26 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 29,425,249.59

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,071,283.00

Total de Resarcimiento: \$ 1,642,500.04

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$67,288,268.07 que representó el 69.7% de los \$96,499,568.72 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Ma. Rafaela Salina Avila	Auditor
L.A. Hilda Souberbille Ramos	Auditor
C.P. Liliana Derreza Castañeda	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/OSP/DMJ/MSA/HSR/APG

VERSIÓN PÚBLICA